



ANEXO I: BASES LEGALES DE LA IX CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS INCLUSIVOS 2020 FUNDACIÓN UNIVERSIA - FUNDACIÓN KONECTA

FUNDACIÓN UNIVERSIA, con CIF G-84545409 y domicilio social en C.G.S. Av. de Cantabria s/n, C.P. 28660 de Boadilla del Monte (Madrid), en colaboración con **FUNDACIÓN KONECTA**, lanza la **“IX Convocatoria del Programa de Ayudas a Proyectos Inclusivos”**, que se regirá por las siguientes bases legales (en adelante, las “Bases Legales”)

1. OBJETO DEL PROGRAMA

Fundación Universia, en colaboración con Fundación Konecta, y en su afán conjunto por desarrollar acciones que faciliten el acceso a la formación, la adquisición de competencias y el fomento del empleo de las personas con discapacidad, lanza la **IX Convocatoria del Programa de Ayudas a Proyectos Inclusivos 2020** (en adelante, el “Programa”).

Dicho Programa está dotado con una cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** en ayudas económicas para la realización de proyectos que tengan por finalidad fomentar y promover la inclusión social y laboral de personas con discapacidad a través de ideas innovadoras y metodologías diferentes y apoyar la consolidación del principio de igualdad de oportunidades (en adelante, “Proyectos” en plural y el “Proyecto” en singular).

2. DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Podrán participar en este Programa aquellas personas jurídicas tales como:

- (i) Universidades, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro así como federaciones o confederaciones de las fundaciones o asociaciones anteriormente indicadas.
- (ii) Cooperativas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Las entidades que presenten su solicitud tendrán la condición de “Entidad Solicitante” del Programa (en plural, “Entidades Solicitantes”) y deberán cumplir con los requisitos expuestos a continuación, así como aportar en su caso toda la documentación que sea necesaria para ello:

- a) Estar domiciliadas en territorio español y presentar un Proyecto que se desarrolle dentro de dicho territorio.
- b) Acreditar una solvencia técnica suficiente, en relación a experiencia, personal y medios técnicos para ejecutar debidamente el Proyecto.

c) Justificar solvencia económica y financiera para el desarrollo del Proyecto con la ayuda solicitada.

3. CATEGORÍAS DE PROYECTOS INCLUSIVOS Y DOTACIÓN ECONOMICA DE LAS MISMAS

Los Proyectos inclusivos que presenten las Entidades Solicitantes deben enmarcarse en alguna de las siguientes cuatro categorías:

A) EMPLEO Y FORMACIÓN AL EMPLEO. Proyectos inclusivos orientados al impulso del empleo ordinario a través de la incorporación laboral y profesional, así como proyectos relacionados con el autoempleo y el emprendimiento; también se incluye en esta categoría proyectos destinados a fomentar una educación profesional inclusiva centrados en la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad. Esta categoría está dotada con una cantidad total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

B) DEPORTE. Proyectos inclusivos de fomento del deporte adaptado e inclusivo como medio de adquisición de competencias profesionales de las personas con discapacidad, cuya finalidad sea la incorporación laboral. Esta categoría está dotada con una cantidad total de DIEZ MIL EUROS (10.000€).

C) CULTURA. Proyectos cuyas actividades favorezcan las capacidades, habilidades, talento y experiencia en cualquier ámbito artístico como vía de inserción ocupacional y laboral de las personas con discapacidad. Esta categoría está dotada con una cantidad total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

D) INVESTIGACIÓN. Proyectos científicos que afronten los retos y procesos de la inclusión social, profesional, y educativa de las personas con discapacidad, atendiendo a las necesidades actuales. Esta categoría está dotada con una cantidad total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

4. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS INCLUSIVOS.

Se establece un mínimo y un máximo en el número de ayudas a conceder en cada una de las cuatro categorías expuestas en el apartado anterior. La cuantía individual de cada una de las ayudas será variable y se determinará en función del número de entidades que finalmente sean beneficiarias en cada categoría (en adelante, las “Entidades Beneficiarias” o, en singular, la “Entidad Beneficiaria”), así como de la puntuación que obtengan en base a los criterios de selección expuestos en la base séptima.

El número de ayudas por categoría será:

- Para la categoría A). El número de ayudas concedidas a los proyectos ganadores de esta categoría oscilará entre dos y cuatro.
- Para las categorías B), C), y D). El número de ayudas concedidas a los proyectos ganadores de estas tres categorías oscilará entre uno y dos.

Todo ello sin perjuicio de la deliberación por parte del Jurado, compuesto por una comisión nombrada al efecto por Fundación Universia y Fundación Konecta, que se hará pública en el acta de resolución. Esta comisión estará formada por especialistas en las categorías de los Proyectos y sus miembros oscilarán entre seis y ocho. El jurado designado podrá, en base a los criterios de valoración, decidir que una o varias de las ayudas, de la misma o de distinta categoría, queda desierta.

En todo caso, el importe total de la ayuda que puede recibir una Entidad Beneficiaria será, como máximo, DIEZ MIL EUROS (10.000 €). La fijación de este máximo no implica que el mismo deba alcanzarse, pudiéndose otorgar una cantidad menor a la señalada.

El importe que pudiera recibir la Entidad Beneficiaria no podrá destinarse, en ningún caso, a los siguientes conceptos:

- Amortizaciones y costes financieros.
- Gastos de adquisición, construcción o reforma de instalaciones.
- Gastos corrientes de mantenimiento de la entidad.
- Gastos en dietas y/o viajes de los responsables del Proyecto salvo que sean esenciales para el desarrollo del Proyecto y estén debidamente justificados.

El importe de la ayuda se hará efectivo a la Entidad Beneficiaria del siguiente modo:

- Un 50% a la firma del convenio de colaboración con el que se inicia la puesta en marcha del proyecto.
- Un 30% a la entrega del informe de seguimiento que deberá entregarse a la mitad de desarrollo del proyecto, reservándose Fundación Universia y Fundación Konecta el derecho a solicitar justificantes e incluso visitar y conocer *in situ*, en su caso, el desarrollo del mismo.
- Un 20% a la finalización del mismo, una vez se entregue por la Entidad Beneficiaria el informe final y la memoria económica con la justificación de todos los gastos previstos en el presupuesto.

Cualquier coste adicional que se derive de la realización del Proyecto será cubierto con el importe concedido inicialmente, sin que se prevea en ningún caso ampliación de la ayuda concedida.

No podrán imputarse a la ayuda concedida ningún gasto anterior a la fecha de aceptación de la misma, ni posterior a la fecha final indicada en la memoria del Proyecto.

5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El Proyecto a presentar debe estar dirigido a la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad y desarrollarse dentro del territorio nacional español.

Los proyectos deberán comenzar en el año 2020, debiendo concluir a lo largo del año 2021. En todo caso, los proyectos deben desarrollarse por un tiempo mínimo de 6 meses y un máximo de 12 meses.

Excepcionalmente, y cuando se justifique suficientemente, Fundación Universia podría autorizar una prórroga en la realización del Proyecto por un periodo adicional de hasta 3 meses. En estos casos, la prórroga del periodo de finalización del Proyecto no supondrá, en modo alguno, una ampliación de la ayuda económica que deba percibir la Entidad Beneficiaria.

No serán tenidos en cuenta para el Programa aquellos Proyectos que:

- No se dirijan específicamente para el colectivo de personas con discapacidad o cuyo objetivo no implique un beneficio para este colectivo.
- No se encuadren en ninguna de las categorías establecidas en las presentes Bases Legales.
- Aquellos que supongan, en todo o en parte, una inversión en infraestructuras o inmuebles (adquisición, construcción, reforma, etc.).
- Aquellos que tengan por objeto el patrocinio, la difusión o la realización de un acto puntual tales como congresos, jornadas o seminarios así como aquellos que organicen una convocatoria de premios.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las solicitudes se presentarán por vía telemática en la página web de Fundación Universia <https://www.fundacionuniversia.net/proyectos-inclusivos/> entre el 7 de mayo y el 7 de julio de 2020 a las 17:00 (hora peninsular). Una misma entidad puede presentar varios proyectos diferentes en distintas categorías.

Sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios de Colaboración que se firmen con las Entidades Beneficiarias de este Programa, las Entidades Solicitantes deberán presentar, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:

A) Memoria de actividad de la Entidad Solicitante, en la que se deberá justificar la solvencia técnica y económica de la misma para llevar a cabo el Proyecto. En el supuesto de resultar seleccionada su entidad, y antes de la concesión de la ayuda, se le reclamará el documento correspondiente al cierre económico de 2019. Límite máximo 5MB.

B) Ficha del Proyecto, máximo de 10 páginas, con la siguiente estructura:

- Descripción técnica del Proyecto.
- Objetivos generales a lograr y actividades asociadas.
- Impacto y alcance del Proyecto: Resultados esperados desde un punto de vista territorial, demográfico y de interés social.
- Calendario de actuaciones.
- Plan de viabilidad futura.
- Presupuesto integral y detallado para cada actuación y resultado previsto.
- Plan de Comunicación: Indicar canales en redes sociales y página web de la entidad. Incluir las fases de difusión y el alcance previsto.

C) **¡Opcional!** Vídeo de 1 minuto explicativo del Proyecto. Máximo 8MB.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La selección de las Entidades Beneficiarias del Programa se llevará a cabo a través de un proceso de selección dividido en dos fases distintas:

A. Selección de las Entidades Finalistas.

Fundación Universia seleccionará aquellas Entidades Finalistas que:

- Cumplan los requisitos para poder participar en el presente Programa, de acuerdo con lo establecido en la base segunda.
- Presenten un Proyecto inclusivo válido, conforme a lo estipulado en la base quinta.
- Realicen la correspondiente solicitud de participación del Programa junto con la presentación de la documentación conforme a lo previsto en la base sexta.
- Obtengan la mayor puntuación en la evaluación de los criterios expuestos más adelante en este apartado.

B. Selección de las Entidades Beneficiarias.

De entre todas las Entidades Finalistas, el Jurado designará a aquellas que obtendrán las ayudas del Programa. De forma que, el Jurado realizará tanto la selección y evaluación de las solicitudes, así como el importe de las ayudas individuales que perciban cada una de las Entidades Beneficiarias del Programa.

El Jurado puntuará las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios que se detallan a continuación y las entidades que obtengan mayor puntuación, serán la que obtengan las ayudas solicitadas.

El Jurado considerará y evaluará, entre otros, los siguientes criterios, con una puntuación total de 30 puntos:

- **INNOVACIÓN:** Podrán recibir una Puntuación de 0 a 10 puntos aquellas propuestas que supongan soluciones novedosas para problemas actuales que incluyan algunos o todos de los siguientes elementos:
 - Diversidad en la diversidad (Proyectos que además de personas con discapacidad, incorporen otras diversidades como: género, cultural, generacional, LGTBI, etc.) (0 a 2 puntos).
 - Promover el cambio (nuevas soluciones que resuelvan necesidades, relación con ODS, nuevos sectores de la actividad) (0 a 4 puntos).
 - Soluciones tecnológicas (desarrollos digitales que den soporte al Proyecto) (0 a 4 puntos)-
- **IMPACTO SOCIAL RELEVANTE:** Podrán recibir una Puntuación de 0 a 10 puntos aquellas propuestas que incluyan como personas beneficiarias del Proyecto a las siguientes:



Impacto Directo:

- Personas con discapacidad contratadas directamente para realizar el proyecto o a través de la realización del proyecto. Valorando la creación futura de puestos y mantenimiento de los mismos. (0 a 4 puntos)
- Usuarios con discapacidad impactados directamente.(0 a 3 puntos)

Impacto Indirecto:

- Una estimación aproximada del alcance a las familias, sociedad, entorno. (0 a 3 puntos)
- **SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA:** Atendiendo a la viabilidad de ejecución del Proyecto. Las propuestas podrán recibir una Puntuación de 0 a 5 puntos. Para ello, las solicitudes deberán incluir un presupuesto detallado (gastos, financiación); detalle de la colaboración de otras entidades públicas y privadas en el Proyecto (ya sea en su diseño o implementación), así como la de su viabilidad de ejecución y mantenimiento del proyecto en el tiempo a medio/largo plazo.
- **COMUNICACIÓN** Podrán recibir una Puntuación de 0 a 5 puntos aquellas propuestas que incluyan atendiendo al plan de comunicación y a los resultados esperados:
 - Plan de comunicación detallado (0 a 3 puntos)
 - Impacto de redes sociales y portales (seguidores, visitas) (0 a 1 punto)
 - Mención a Fundación Universia y Fundación Konecta (0 a 1 punto)

Se valorará positivamente que las Entidades Solicitantes asuman un porcentaje del coste del Proyecto, bien con una aportación económica, bien con una aportación en bienes y servicios.

Asimismo, se dará prioridad a aquellos Proyectos que lleven implícita la contratación de personas con discapacidad o aquellos que sean ejecutados por personas con discapacidad.

8. ECOSISTEMA DE APOYO A LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Todas las Entidades Solicitantes en la Convocatoria podrán formar parte de una red donde se les prestará la ayuda y el soporte necesario para la presentación e impulso de sus respectivos proyectos a través de un ecosistema de apoyo (en adelante, el “Ecosistema de Apoyo”) formado por otras organizaciones colaboradoras del Programa y al que se podrá contactar por medio de un grupo en la red social *Linkedin*.

El Ecosistema de Apoyo consistirá en:

1. **Apoyo en Consultoría Económica:** Elaboración de presupuestos y presentación de planes de viabilidad o captación de recursos.

2. Apoyo Comunicacional: Para determinar el Plan de Comunicación y estrategia de divulgación a seguir, apoyados en entidades de referencia del sector.

3. Ecosistema de experiencias: Además, mentorizadas por un equipo de expertos, las Entidades Participantes pueden aceptar trabajar en el diseño e implementación de proyectos en un entorno de co-creación, de aprendizaje y de intercambio de experiencias y conocimiento junto con otras entidades que les ayudará a mejorar o reforzar la innovación y el impacto en sus proyectos y procesos de trabajo.

9. RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA

Las fechas de resolución del Programa son las siguientes:

- Antes del 31 de julio de 2020, Fundación Universia hará una comunicación individualizada por correo electrónico a las entidades que hayan quedado finalistas en la actual Convocatoria. Las entidades que no pasen este primer filtro también serán notificadas de tal hecho por correo electrónico.
- Antes del 30 de octubre de 2020, Fundación Universia realizará una comunicación individualmente por correo electrónico a las Entidades Beneficiarias, el fallo del Jurado. Las Entidades Finalistas que no superen la segunda fase también serán notificadas de tal circunstancia por correo electrónico.

No obstante lo anterior, Fundación Universia se reserva el derecho de modificación de las fechas señaladas con anterioridad, por causa justificada. En caso de modificación, se notificará en la página web de Fundación Universia, en el apartado relativo al presente Programa, la nueva fecha fijada a tal efecto.

10. FORMALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO

Las Entidades Beneficiarias de las ayudas serán contactadas por Fundación Universia en los cinco días hábiles siguientes al fallo del Jurado para informarles de su condición de Entidad Beneficiaria así como de la cuantía de la ayuda que se les asignará.

En caso de que las Entidades Beneficiarias estén conformes con recibir la ayuda concedida, Fundación Universia y Fundación Konecta firmarán un Convenio de Colaboración individual con cada una de ellas, en el que se regulará los derechos y deberes de las partes.

Previamente a la firma del Convenio de Colaboración, Fundación Universia solicitará por medio de correo electrónico a cada una de las Entidades Beneficiarias la siguiente documentación que deberá remitírsela en un plazo de 15 días desde su notificación

- Copia del NIF de la entidad
- Copia de la inscripción de la entidad en el correspondiente Registro.
- Copia de la Escritura de Constitución y Estatutos.

- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable de la Entidad Beneficiaria sobre su cumplimiento de la normativa vigente relativa a la cuota de reserva de empleo para trabajadores con discapacidad recogido en la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (RD 1/2013, de 29 de noviembre), en caso de estar obligada al mismo.
- Memoria de Actividades de la última anualidad.
- Declaración responsable de la Entidad Beneficiaria sobre el desarrollo completo del proyecto presentado en la memoria con el presupuesto finalmente adjudicado.
- Cuentas anuales presentadas en 2019 y/o el Informe de Auditoría correspondiente.

En el supuesto de no recibir esta documentación en el plazo previsto, se entenderá que la Entidad Beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

Del mismo modo, si en el plazo de tres meses desde la comunicación de la resolución la Entidad Beneficiaria no hubiera firmado el convenio de colaboración se entenderá que renuncia a la ayuda solicitada.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

A) Responsable del tratamiento

Fundación Universia, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 869, CIF G-84545409 (en adelante, la “Fundación”). Dirección postal: Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte, (Madrid).

Correo electrónico de contacto: fundacion@universia.net

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo@universia.net

B) Finalidades y legitimaciones del tratamiento

La Fundación tratará los datos personales de las personas que representan a las Entidades Solicitantes con la finalidad de:

(i) gestionar la participación de la Entidad Solicitante en el presente Programa a través de la persona representante de la misma. En este sentido, dentro de esta finalidad se incluyen las comunicaciones que se pudiesen llegar a intercambiar entre la Fundación y el representante de la Entidad Solicitante. La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato que se materializa mediante la aceptación de las presentes Bases Legales.

(ii) gestionar todos los trámites necesarios para la concesión de la ayuda asociada al

Programa, en su caso. La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato que se materializa mediante la aceptación de las presentes Bases Legales.

(iii) Envío por parte de la Fundación, por cualquier medio, incluida la vía electrónica, de información sobre programas y actividades de la Fundación las cuales pueden resultar del interés de las Entidades Solicitantes. Asimismo, en ocasiones la Fundación podrá enviar algunas de éstas comunicaciones de forma personalizada a los representantes de las Entidades Solicitantes. La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es el consentimiento expreso del representante de la Entidad Solicitante, mediante la marcación de la casilla correspondiente. En caso de que no marque la casilla y, por tanto, no acepte el envío de las comunicaciones o cuando hubiesen prestado su consentimiento inicialmente, lo revocasen en el futuro, podrán seguir disfrutando del resto de los servicios de la Fundación.

C) Plazo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual, no se solicite su supresión por el interesado y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

Si el interesado revoca su consentimiento o ejercita el derecho de supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

C) Destinatarios de los datos

La Fundación comunicará los datos personales de los interesados a las autoridades competentes que pudieran requerirlos en virtud de una obligación legal.

D) Derechos de los interesados

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, en aquellos casos en que sea posible, portabilidad de los datos, así como solicitar la limitación u oposición a tratamientos de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un escrito dirigido a Avda. de Cantabria s/n, 28660, Santander Universidades, Boadilla del Monte, (Madrid), bien mediante email dirigido a la siguiente dirección: gestionderechosarco@universia.net, adjuntando en ambos casos fotocopia de su DNI.

El interesado podrá en cualquier caso presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la web www.aepd.es.



12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases. Fundación Universia se reserva el derecho de modificar las condiciones de la presente convocatoria en cualquier momento. En todo caso, se compromete a comunicar a través de sus páginas web las bases modificadas de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información.

Estas bases, así como sus eventuales modificaciones, quedarán publicadas en la web de la Fundación Universia a disposición de cualquier persona interesada en consultarlas.